



El Campello
Ajuntament



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL VIGENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO

08 de julio de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN JOSÉ BERENGUER ALCOBENDAS**, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO**, actuando en nombre y representación del mismo.

Y **D. CARLOS DEL NERO LLORET**, Secretario del **AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO**, actuando a los efectos de fe pública.

Y de otra, **D. ANTONIO PUERTO GARCÍA**, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE ASPE**, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2022/0362 de fecha 24 de mayo de 2022, y su modificación por Acuerdo número 2022/0442 de 28 de junio de 2022.

Y **D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ**, Secretario del **AYUNTAMIENTO DE ASPE**, actuando a los efectos de fe pública.

Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14157566020675040036 en <https://sede.aspe.es>





EXPONEN

I. El bajo número de efectivos existente en la actualidad en la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Aspe hace que no se puedan garantizar los servicios necesarios, lo que repercute en la seguridad ciudadana.

La imposibilidad de incluir las vacantes de modo regular en las ofertas de empleo público debido a las restricciones en la tasa de reposición de efectivos recogidas en las leyes de presupuestos anuales, así como los procesos generalizados de jubilación anticipada, han acentuado la precariedad de personal en la Plantilla de la Policía Local, por lo que, con el fin de garantizar los servicios necesarios, hace urgente y necesaria la cobertura temporal de los puestos de trabajo vacantes.

II. Que los artículos 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector público, en el ámbito local y el artículo 55 de la LRBRL, en cuanto a las relaciones interadministrativas, establecen el deber de las administraciones públicas de prestar la colaboración y asistencia que otras Administraciones pudieran precisar para el cumplimiento de sus tareas, incluyendo para ello, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

III. Que corresponde a los Ayuntamientos la selección de los empleados públicos mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de Bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de ocupación pública.

IV. Que existe urgencia y necesidad en reforzar la plantilla de la Policía Local debido a que el número de efectivos existente resulta insuficiente para garantizar los servicios necesarios, lo que repercute en la seguridad ciudadana.

V. Que el artículo 41 bis) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, establece que «*Excepcionalmente, cuando concurren motivos ciertos de urgencia y necesidad y no sea posible cubrir los puestos vacantes o temporalmente sin ocupantes mediante un procedimiento ordinario de provisión de puestos, los ayuntamientos podrán nombrar policías locales interinos en la categoría de agente, que no podrán portar armas de fuego y deberán limitar sus funciones a las de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial (.../...)*».

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14157566020675040036 en <https://sede.aspe.es>





El Campello
Ajuntament



VI. Que el mencionado artículo 41 bis) establece que sólo podrá ser nombrado como personal funcionario interino de las policías locales quien forme parte de una bolsa de empleo temporal específica constituida en el ámbito de cada ayuntamiento o, en su caso, de la bolsa de empleo temporal autonómica constituida por el órgano competente en materia de coordinación de policías locales de la Generalitat.

VII. Que actualmente la Generalitat no tiene constituida ninguna bolsa.

VIII. Que el Ayuntamiento de Aspe en la actualidad no dispone de Bolsa de Agentes de la Policía Local, que permita el nombramiento de funcionarios interinos para la cobertura de las vacantes existentes en la plantilla.

IX. Que el Ayuntamiento de El Campello tiene constituida una Bolsa de Agentes de la Policía Local que podría utilizarse de forma inmediata por el Ayuntamiento de Aspe garantizando este último en su disposición los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por todo ello, ambas entidades se reconocen recíprocamente capacitados y legitimados para la firma del presente Convenio y, en su virtud, suscriben el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con las siguientes;

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de El Campello y el Ayuntamiento de Aspe en la selección de personal temporal para su posterior nombramiento interino como Agente de la Policía Local. En este sentido, el Ayuntamiento de Aspe podrá utilizar la bolsa constituida por el Ayuntamiento de El Campello. Dicha cesión no supondrá en ningún caso aumento de plantilla del Ayuntamiento de Aspe.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14157566020675040036 en <https://sede.aspe.es>





El Campello
Ajuntament



El Ayuntamiento de ASPE podrá utilizar la mentada bolsa, para la provisión temporal de puestos de trabajo de conformidad con las bases que rigieron la convocatoria, para cubrir vacantes y para aquellas otras necesidades que pudieran generarse durante la vigencia del convenio, con sujeción a las circunstancias señaladas en el artículo 10 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, siempre que ello sea legalmente factible y atendiendo siempre a la disponibilidad de la propia bolsa de trabajo.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de El Campello, habiendo realizado la selección del personal que forma parte de la bolsa, así como la comunicación de la información necesaria a los que la integran para futuros y posibles nombramientos, quedará eximido totalmente de responsabilidades por los incumplimientos legales que el Ayuntamiento de Aspe pudiera llevar a cabo.

La cesión de datos personales previos al nombramiento exigirá el consentimiento expreso por parte de las personas interesadas. Se mantendrán en todo momento las garantías de confidencialidad de datos remitidos para proceder a los nombramientos interinos, velando en todo momento el cumplimiento de lo establecido en cuanto a protección de datos de carácter personal se refiere.

El Ayuntamiento Aspe asumirá todos los gastos derivados de los nombramientos interinos (retribuciones, seguridad social, etc.) y cualquier responsabilidad que se derive de esta. El nombramiento se efectuará de manera correlativa a partir del inicio de la bolsa, con la salvaguarda prevista en la disposición transitoria séptima de la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana en lo relativo a los porcentajes legales de personal femenino en las plantillas.

Si la persona candidata designada no aceptase ser cedida al Ayuntamiento de Aspe, mantendrá su derecho y número de orden en la bolsa del Ayuntamiento de El Campello.

Si el Ayuntamiento de El Campello tuviera necesidad de cubrir algún puesto con personas de la Bolsa de empleo objeto de este convenio y se hubiera agotado la bolsa o no hubiera personal disponible, lo comunicará al Ayuntamiento de Aspe y a la persona

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14157566020675040036 en <https://sede.aspe.es>





El Campello
Ajuntament



cedida, debiendo el Ayuntamiento de Aspe aceptar el regreso de la persona cedida a El Campello.

El Ayuntamiento de Aspe efectuará nombramiento a la/s persona/s cedida/s, siempre que, previamente, acredite/n el cumplimiento de los requisitos legales para el acceso a la función pública que en cada caso se requieran conforme a la normativa de aplicación y acepte expresamente las condiciones económicas y laborales del Ayuntamiento de Aspe. El nombramiento será comunicado al Ayuntamiento de El Campello.

TERCERA. - Coste del convenio.

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para ninguna de las partes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento de Aspe.

El abono de los salarios corresponde al Ayuntamiento de Aspe que, como empleador, proceda al nombramiento, así como el pago de gastos por seguridad social, previa retención de las cantidades correspondientes de IRPF.

CUARTA. - Duración del Convenio

La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año a partir de su firma, pudiendo ser objeto de prórroga por un período máximo de cuatro años, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, las causas de resolución (incluso anticipada) del presente convenio serán las siguientes:

- Expiración de la vigencia de la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento de El Campello o de sus prórrogas.
- Cuando existan causas legales que impidan los nombramientos a través del procedimiento consensuado (ya en la Legislación de Función Pública, o de Presupuestos Generales del Estado correspondientes).
- Plena operatividad y funcionamiento de una Bolsa de Trabajo de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Aspe.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14157566020675040036 en <https://sede.aspe.es>





El Campello
Ajuntament



QUINTA. - Extinción del Convenio

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula cuarta, o por decisión de cualquiera de las partes debidamente fundamentada, previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes.

Finalizado el convenio, la persona cedida volverá a formar parte de la Bolsa de empleo del Ayuntamiento de El Campello, en el lugar que estaba antes de ser cedida.

Asimismo, quedará extinguido el presente convenio si finalizara el período de vigencia de la Bolsa de trabajo objeto del presente convenio o fuera sustituida por una nueva en el Ayuntamiento de El Campello.

SEXTA. - Tratamiento de datos personales.

Para el cumplimiento del presente convenio, el Ayuntamiento de El Campello deberá ceder al Ayuntamiento de Aspe los datos personales del aspirante incluido en la bolsa, cesión que habrá de adecuarse a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al resto de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, y deberá contar con la autorización expresa del interesado/a, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que habilite al efecto el Ayuntamiento de El Campello.

Una vez cedidos los datos, el Ayuntamiento de Aspe será el responsable del tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia antes referida.

SÉPTIMA. - Naturaleza del convenio.

Lo establecido en el presente convenio de colaboración es vinculante para ambas partes suscribientes, pudiendo reajustar de común acuerdo las estipulaciones en él contenidas.

El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley Valenciana 8/2010, de Régimen Local de la CV.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14157566020675040036 en <https://sede.aspe.es>





El Campello
Ajuntament



Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar su aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

OCTAVA. - Publicidad.

Por ambos Ayuntamientos, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, en sus respectivos Tablones de Anuncios de su sede electrónica y en sus webs municipales.

Y leído que ha sido el presente convenio y hallado conforme en todas sus partes, reunidos se afirman y ratifican en lo expuesto, firman por duplicado y un solo efecto, en la fecha señalada en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de El Campello

El Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Aspe
Alcalde-Presidente,

Fdo.: Juan Jose Berenguer Alcobendas

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 08/07/2022, 13:55:29
Fdo.: Antonio Puerto García

El Secretario General
Ayuntamiento de El Campello

El Secretario del
Ayuntamiento de Aspe
Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo.: Carlos del Nero Lloret

Fdo: Javier Maciá Hernández
Fecha: 08/07/2022, Hora: 14:07:56
Fdo.: Javier Maciá Hernández

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14157566020675040036 en <https://sede.aspe.es>

